



CONTAMINANTE	VLE
Partículas	5 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x), expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	200 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	35 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

- Los valores límite de emisión indicados en el apartado anterior serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado.
- El foco 2 emitirá a la atmósfera los gases residuales de la combustión de biogás en la antorcha de seguridad del circuito de biogás. Esta antorcha sólo se empleará para eliminar el biogás excedente en caso de fallo de funcionamiento de uno o varios de los motores de la planta durante un tiempo superior al tiempo de residencia disponible en los almacenamientos de biogás de la planta. A plena producción y con los 16 motores parados, este tiempo de residencia es de 30 minutos.

Para este foco, se establecen los siguientes requisitos:

- Se instalará una antorcha de llama oculta.
- La antorcha deberá tener capacidad para eliminar, al menos, el 50% del caudal de biogás producido a máxima producción del mismo.
- La temperatura alcanzada por la llama no deberá ser inferior a 850 °C.
- El tiempo de residencia del biogás deberá ser de, al menos, 0,2 s.
- La altura de evacuación de los gases de combustión de la antorcha será, al menos, 1 m superior a la de cualquier edificación o instalación ubicada en un radio de 20 m desde el centro de la antorcha.

Los requisitos indicados en los apartados b), c) y d) de este punto se establecen como medidas sustitutorias de los valores límite de emisión.

- El sistema de desulfuración del biogás indicado en el apartado c.3.b) no deberá producir emisiones contaminantes a la atmósfera, debiendo fijarse el azufre retirado del biogás en el digestato.